

CONVENIO – ACUERDO

En la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huilliches, Provincia del Neuquén, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil doce, se reúnen por una parte El Señor Intendente Municipal de Junín de los Andes, Juan Domingo Linares, en adelante y a los efectos del presente **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra en nombre y representación del Centro Tradicionalista Huilliches, El Señor Presidente Elisandro Mena, en adelante y a los efectos del presente **EL CTH**, deciden celebrar el presente acuerdo-convenio para la organización conjunta de la **XXV FIESTA NACIONAL DEL PUESTERO**, a realizarse en esta ciudad entre los días 13 y 17 de febrero del año 2013, ajustando sus derechos y obligaciones con arreglo al marco general y cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVOS Y MARCO ORGANIZATIVO:

La Municipalidad y el CTH tienen como objetivo la organización conjunta de la Fiesta tradicionalista por excelencia de la ciudad de Junín de los Andes, que celebra la vida y las costumbres del hombre de campo, reconociéndola como patrimonio cultural afianzado a través del tiempo y parte de nuestra identidad.

La Fiesta del Puesterero, posicionada como la más importante fiesta popular de la Patagonia, presentará en esta vigésima quinta edición una nutrida agenda de actividades, que se desarrollarán en distintos espacios de esta localidad.

Tales actividades se dividirán a los efectos de su organización en “DESFILES”, “ESPECTÁCULOS DIURNOS GAUCHESCOS”, “ESPECTÁCULOS NOCTURNOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES” y “FERIA DE ARTESANOS, PILCHEROS Y PUESTOS DE VENTA TRANSITORIA”

Estas actividades de la Fiesta serán regladas específicamente a los efectos de poder delimitar la responsabilidad y obligaciones de las partes en su respectiva y concreta organización.

CLAUSULA SEGUNDA.- DESFILES:

Primero: Estas actividades consistirán en la Bienvenida de las Autoridades a los Montados y el Desfile Cívico-Militar a realizarse respectivamente los días 13 y 17 de febrero del año 2013, quedando la organización a cargo de ambas partes conforme los usos y costumbres.-----

Segundo: La Municipalidad se compromete a requerir la seguridad policial y a contratar los seguros correspondientes a los desfiles antedichos.-----

CLAUSULA TERCERA.- ESPECTÁCULOS DIURNOS GAUCHESCOS:

contratar los seguros correspondientes a los desfiles antedichos.-----

CLAUSULA TERCERA.- ESPECTÁCULOS DIURNOS GAUCHESCOS:

Primero: Los espectáculos diurnos gauchescos serán realizados según consta en el programa que se acompaña como Anexo I del presente convenio.-----

Cuarto: Los recursos que se originen como consecuencia de la realización de los Espectáculos Nocturnos Artísticos serán administrados y recaudados exclusivamente por el CTH y/o la persona que el mismo designe como responsable de llevar adelante la organización de los espectáculos.-----

Quinto: Los gastos que se generen como consecuencia de la organización de estos espectáculos serán completamente afrontados por el CTH y/o la persona que el mismo designe para llevar adelante la organización de los espectáculos nocturnos.--

Sexto: La Municipalidad se compromete a realizar una entrega dineraria para el pago de los gastos necesarios e inherentes a la organización de los Espectáculos Nocturnos, el cual consistirá en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) que será afrontado con la recaudación por la cesión de derechos de ocupación o uso de espacio público por parte de los puestos de artesanos, pilcheros y venta transitoria, mas un aporte que el Gobierno Provincial en la figura del Sr. Gobernador Jorge Sapag comprometió para este evento. Este aporte se entregará en tres cuotas: Las dos primeras de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000) y la tercera de pesos setenta mil (\$70.000), en las fechas 15/01/2013, 30/01/2013 y 08/02/2013 respectivamente.

CLAUSULA QUINTA.- FERIA DE ARTESANOS, PILCHEROS Y PUESTOS DE VENTA TRANSITORIOS:

Primero: La Municipalidad tendrá a su exclusivo cargo la contratación, otorgamiento de permisos y recaudación de la cesión de derechos de ocupación o uso de espacio público por parte de los puestos de artesanos, pilcheros y venta transitoria conforme a la normativa específica y los usos y costumbres.-----

Segundo: La Municipalidad determinará el espacio público sujeto a explotación por medio de Resolución del Ejecutivo Municipal, como así también establecerá la distribución de los referidos puestos durante la Fiesta del Puesterero.-----

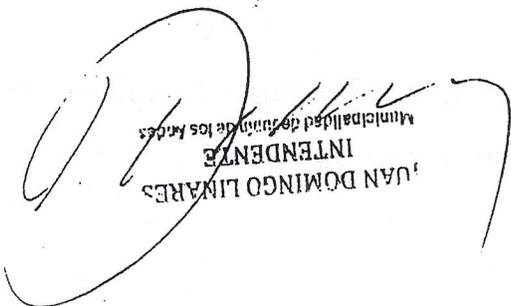
Tercero: La Municipalidad destinará la recaudación obtenida a la cancelación de los gastos de organización general de la Fiesta del Puesterero. A modo enunciativo, se incluyen como gastos de organización general, el pago al personal (planta permanente, contratados, horas extras, mantenimiento predio Rafael Otamendi, etc.) afectado a la fiesta, bromatología y guardias ambientales, control de puestos de venta, seguridad policial, limpieza e higiene, baños químicos, consumo eléctrico, combustible, maquinarias, publicidad, aporte dinerario al CTH y demás egresos necesarios para la organización de la fiesta. Todo lo enunciado precedentemente forma parte del aporte que como Municipalidad se realiza en concepto de acompañamiento al CTH y la organización de la Fiesta Nacional del

Cuarto: En caso de saldo negativo luego de cancelar los gastos referidos en el punto tercero, las partes afrontarán en forma independiente las actividades que organicen conforme el presente convenio.-----

CLAUSULA SEXTA.- BALANCE GENERAL: Las partes se comprometen y obligan a realizar el informe contable que la organización de las actividades regladas por el presente convenio originen, el cual deberá estar debidamente avalado con la documentación correspondiente. Estos Balances Generales serán presentados en un plazo de noventa (90) días hábiles posteriores a la finalización de la presente Fiesta del Puezero y en las reuniones que se convoque a tales efectos.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCION: La Municipalidad constituye domicilio en la calle Ginés Ponte 504 de esta ciudad, mientras que el CTH constituye domicilio en su cede ubicada en la Ruta Nacional N° 234, donde serán válidas todas las notificaciones se encuentren o no en ellos las partes. Asimismo se acuerda que cualquier divergencia que se suscite de la interpretación y/o ejecución del presente convenio será sometido al entendimiento de los Tribunales Ordinarios de la IV° Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén con asiento en Junín de los Andes.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicados precedentemente.


Municipalidad de Junín de los Andes
INTENDENTE
JUAN DOMINGO LINARES


Centro Tradicionista Huelches
Elisandro Mesa
Presidente